



OFICIO OPT-DF-0197-2026/LFXC
Guatemala, 17 de abril de 2026

M. Sc. Licenciado
Juan Pablo Santos Monterroso
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura
Su Despacho.

Apreciable M. Sc.Lic. Santos:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, junto con nuestros mejores deseos de éxito en el desempeño de sus funciones.

En atención a su oficio con número de referencia UIP/PS/83-2026, de fecha 08 de abril del presente año, me permito trasladar la siguiente información:

- **Oficio OPT-DF-0185-2026/LFXC** de fecha 13 de abril de 2026, que contiene el cumplimiento del artículo 10, inciso 16, de la **Ley de Acceso a la Información Pública**.

Agradeciendo de antemano sus consideraciones, me despido reiterándole mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

M.Sc. Luis Fernando Xiloj Capriel
DIRECTOR FINANCIERO
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura

C.c. Archivo



OFICIO OPT-DF-0185-2026/LFXC
Guatemala, 13 de abril de 2026

Al público en general:

Respetuosamente me dirijo a ustedes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 16, de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece la obligación de proporcionar información sobre contrataciones, específicamente en lo relativo a contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.

En este sentido, la **Dirección Financiera de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes** informa que, a la fecha, en la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada para Descentralizadas (SICOINDES), no se reportan erogaciones de gasto vinculadas a contratos, licencias ni concesiones relacionadas con la explotación o usufructo de bienes públicos.

La presente información tendrá vigencia hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2026 (31 de diciembre de 2026). En caso de producirse alguna modificación, la información será actualizada y publicada conforme a los mecanismos previstos en la Ley.

Atentamente,

M.Sc. Luis Fernando Xiloj Capriel
DIRECTOR FINANCIERO
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura



OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Hora: 0:55 Firma:

UIP/PS/82-2026

Guatemala, 8 de abril de 2026

Msc.

Luis Fernando Xiloj

Director Financiero

OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Presente

Estimado Luis Fernando:

Esperando que sus actividades laborales y profesionales se realicen con éxito, el motivo de la presente es para solicitarle de forma atenta, brinde a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Oficina, la información pública de oficio relacionada a su puesto de trabajo o unidad, a efecto se le pueda dar cumplimiento a lo que establece el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, ya que como lo menciona en su Artículo 10: "los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado".

Por lo que, para darle cumplimiento a dicha ley, respetuosamente se le solicita:

Artículo 10. Información Pública de Oficio:

- Inciso 16: La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado

Del mes de MARZO del 2026. La información presentarla física y digital al correo informacionpublica@mnp-opt.gob.gt a mas tardar el LUNES 13 DE ABRIL del presente año.

En caso de negativa de la información esta debiera encontrarse debidamente fundada y motivada, o si es el caso expresar su inexistencia tal y como lo establece el artículo 42 numeral 4 y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, considerando lo establecido en el artículo 66 de la misma, el que indica: "Retención de información. Incurrir en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la presente ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida.."

Agradeciendo su fina colaboración, me suscribo atentamente,

MSc. Juan Pablo Santos
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura